Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-10, 2026
https://doi.org/10.62574/jwzhep25

Crisis penitenciaria y rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el Ecuador

Prison crisis and social rehabilitation of persons deprived of liberty in Ecuador

Macoli Jishel Pinde-Yépez
macolipy92@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-6948-590X

Óscar Gonzalo Jácome-Merino
ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4959-1684

RESUMEN

La Constitución ecuatoriana asigna al sistema de rehabilitación social la finalidad de lograr la rehabilitación integral y la reinserción de las personas sentenciadas, objetivo que la crisis penitenciaria ha puesto en entredicho. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la incidencia de la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, con una entrevista semiestructurada a un profesional del ámbito jurídico-penitenciario y análisis de doce obras y artículos académicos y cinco instrumentos normativos. Entre los resultados se obtuvo que las condiciones estructurales, la discontinuidad de las políticas, la violencia interna y la debilidad de los ejes de tratamiento impiden una rehabilitación efectiva. Entre las conclusiones se estableció que se requieren programas individualizados y seguimiento posterior a la liberación.

Descriptores: prisión; rehabilitación; reinserción social; derechos humanos; política penal. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The Ecuadorian Constitution assigns to the social rehabilitation system the purpose of achieving the comprehensive rehabilitation and reintegration of sentenced persons, an objective that the prison crisis has called into question. The study set out to analyse the impact of the crisis of the Ecuadorian prison system on the social rehabilitation of persons deprived of liberty. A qualitative, legal-documentary and field approach was used, with a semi-structured interview with a legal and prison professional and analysis of twelve academic works and articles and five legal instruments. The results show that structural conditions, discontinuity of policies, internal violence and the weakness of treatment axes prevent effective rehabilitation. It is concluded that individualised programmes and post-release follow-up are required.

Descriptors: prisons; rehabilitation; social integration; human rights; penal policy. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 2008 dispone que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como su protección y la garantía de sus derechos, y que tendrá como prioridad el desarrollo de sus capacidades para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad (Asamblea Constituyente, 2008, art. 201). Esta disposición expresa una concepción de la pena orientada a la reinserción antes que a la mera retribución.

Partiendo de lo expuesto, el Código Orgánico Integral Penal desarrolló el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y estableció cinco ejes de tratamiento, esto es, laboral, educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y social, y reinserción (Asamblea Nacional, 2014, arts. 672, 673 y 701 a 704), mientras que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2018) expidió un protocolo de acceso a estos ejes. Lo anterior supone que el ordenamiento ecuatoriano dispone de una estructura normativa para la rehabilitación.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la distancia entre esa estructura y la realidad de los centros, habida cuenta de que Morán Giler et al. (2022) examinaron el rol de la rehabilitación social en los centros penitenciarios del Ecuador y advirtieron su escasa efectividad, y González Malla y Armijos Campoverde (2021) describieron la crisis penitenciaria como una vulneración sistemática de los derechos humanos. De ello se sigue la necesidad de examinar cómo incide la crisis en la posibilidad real de rehabilitación.

Pero, ¿qué incidencia tiene la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la incidencia de la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento teórico, Foucault (2009) mostró que la prisión moderna se presentó como un espacio de corrección de los individuos, aunque en la práctica produjo delincuencia y reincidencia, y Goffman (2001) describió las instituciones totales como espacios que despojan a la persona de su identidad y la adaptan a la vida institucional. Esto implica que la rehabilitación enfrenta límites inherentes a la propia institución carcelaria.

Al hilo de ello, Sykes (1958) analizó la sociedad de los cautivos y los sufrimientos del encarcelamiento que generan subculturas y jerarquías internas, mientras que Rivera Beiras (2009) examinó la historia y la política penitenciaria y sostuvo que la cuestión carcelaria exige mirar más allá de la norma hacia las condiciones materiales del encierro. De allí se desprende que la violencia y las organizaciones internas condicionan cualquier proyecto de rehabilitación.

En función de lo planteado, la teoría del desistimiento ha renovado la comprensión de la reinserción, puesto que Maruna (2001) mostró que las personas que abandonan el delito reconstruyen su identidad mediante vínculos sociales, oportunidades laborales y reconocimiento, y Mapelli Caffarena (1983) desarrolló los principios del tratamiento penitenciario orientado a la resocialización. Por añadidura, Monsalve Basaúl (2018) examinó el papel de la institución penitenciaria en la reinserción laboral, y

Pezo Jiménez et al. (2024) relacionaron el trabajo penitenciario con la reducción del reingreso en el Perú.

Con base en lo expuesto, la realidad ecuatoriana ha sido analizada por Aguirre Salas et al. (2020), quienes estudiaron la evolución del sistema penitenciario y de la población penalizada entre 2007 y 2017, y por Gordaliza y Markez (2022), quienes mostraron que la atención de la salud mental constituye un reto para los equipos técnicos penitenciarios. Tal evidencia revela que la crisis afecta tanto a las condiciones de vida como a la capacidad técnica del sistema.

En el plano internacional, la Convención Americana dispone que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 5.6), y las Reglas Nelson Mandela establecen que el objeto de la pena es proteger a la sociedad y reducir la reincidencia mediante el aprovechamiento del tiempo de privación de libertad para la reinserción (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015). Semejante marco supone que la rehabilitación constituye una obligación internacional del Estado.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, orientada a examinar la incidencia de la crisis penitenciaria en la rehabilitación social de las personas privadas de libertad en el Ecuador.

En cuanto a la información, se realizó una entrevista semiestructurada de seis preguntas a un profesional con experiencia en el ámbito jurídico-penitenciario, identificado con el código E1, con consentimiento informado. En el plano documental, se analizaron doce obras y artículos académicos

publicados entre 1958 y 2024, y cinco instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, el protocolo ministerial de acceso a los ejes de tratamiento, la Convención Americana y las Reglas Nelson Mandela. Se excluyeron tesis, informes periodísticos y publicaciones de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó la codificación abierta y selectiva de la entrevista, contrastando sus resultados con el marco normativo y doctrinario, y construyéndose categorías emergentes. Como limitación, el estudio se apoya en un único informante y no recoge testimonios de personas privadas de libertad, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

RESULTADOS

El contraste entre los ejes de tratamiento previstos en la ley y la situación descrita por el informante permitió identificar las brechas que se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. *Ejes de tratamiento previstos y limitaciones identificadas.*

Eje de tratamiento	Previsión normativa	Limitación identificada
Laboral	Trabajo como medio de rehabilitación	Cobertura reducida de programas productivos
Educación, cultura y deporte	Acceso a educación formal y actividades	Acceso insuficiente y discontinuo
Salud	Atención integral, incluida la salud mental	Debilidad de la atención psicológica
Vinculación familiar y social	Fortalecimiento de vínculos	Restricciones derivadas de la inseguridad
Reinserción	Acompañamiento para la vida en libertad	Falta de seguimiento posterior a la liberación

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la entrevista y del Código Orgánico Integral Penal.

De la tabla 1 se desprende que todos los ejes de tratamiento previstos en el Código Orgánico Integral Penal presentan limitaciones en su aplicación,

empero el informante destacó que la ausencia de seguimiento posterior a la liberación es la debilidad que más incide en la reincidencia, por cuanto la persona regresa a su entorno sin apoyo para conseguir trabajo ni para sostener los avances logrados. Esto indica que la rehabilitación se interrumpe en el momento en que debería consolidarse.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la crisis penitenciaria y la rehabilitación social.*

Categoría	Definición	Fuentes
Condiciones estructurales	Hacinamiento, infraestructura deficiente y falta de personal técnico.	E1; Aguirre Salas et al. (2020)
Discontinuidad de las políticas	Medidas sin planificación de largo plazo.	E1; González Malla y Armijos Campoverde (2021)
Violencia interna	Presencia de organizaciones criminales en los centros.	Sykes (1958); Rivera Beiras (2009)
Rehabilitación debilitada	Programas insuficientes y sin seguimiento.	Morán Giler et al. (2022); Maruna (2001)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a las condiciones estructurales, el informante señaló que el hacinamiento, la infraestructura inadecuada y la falta de personal técnico capacitado impiden aplicar programas de tratamiento, de allí que Goffman (2001) permita comprender cómo la institución total, en condiciones de saturación, se limita a la custodia y abandona su finalidad rehabilitadora.

Por su parte, la discontinuidad de las políticas aparece como una dimensión institucional de la crisis, ya que el informante describió la adopción de medidas sin planificación de largo plazo y una diferencia persistente entre lo que dispone la normativa y lo que ocurre en los centros. Semejante hallazgo supone que la crisis penitenciaria responde también a una deuda del Estado en la gestión del sistema.

En lo que respecta a la rehabilitación debilitada, los resultados indican que el acceso a educación, capacitación laboral y atención psicológica es insuficiente y que no existe acompañamiento posterior a la liberación, lo cual contradice los hallazgos de Maruna (2001) sobre la importancia de las oportunidades laborales y los vínculos sociales en el desistimiento. De ello se sigue que la reinserción exige programas que continúen fuera de la prisión.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano impide la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, en consonancia con lo planteado por Morán Giler et al. (2022) y por González Malla y Armijos Campoverde (2021). Sin embargo, el análisis permite precisar que la rehabilitación requiere, junto a la mejora de las condiciones materiales, programas individualizados y continuidad después de la liberación.

En el plano teórico, la relación entre trabajo penitenciario y menor reincidencia documentada por Pezo Jiménez et al. (2024) coincide con la teoría del desistimiento de Maruna (2001), lo cual sugiere que el eje laboral debería ocupar un lugar central en la política de rehabilitación. Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de alianzas con el sector productivo y con la economía popular y solidaria para la inserción laboral de las personas liberadas.

Comoquiera que la violencia interna y la presencia de organizaciones criminales dominan la vida en varios centros, la seguridad constituye una condición previa para cualquier programa de tratamiento, aunque no puede convertirse en el único objetivo de la política penitenciaria. Es ingenuo pensar que el control militar o policial de las cárceles produce por sí mismo

rehabilitación; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en recuperar el control de los centros y, al mismo tiempo, garantizar el funcionamiento de los ejes de tratamiento.

Otro aspecto que debe ser revisado es la salud mental, toda vez que Gordaliza y Markez (2022) muestran que los trastornos psicológicos constituyen un reto para los equipos técnicos penitenciarios. A tenor de lo que establecen las Reglas Nelson Mandela, la atención sanitaria de las personas privadas de libertad debe ser equivalente a la que se ofrece en la comunidad, lo que exige personal especializado y recursos suficientes.

En virtud de lo abordado, la incidencia de la crisis penitenciaria en la rehabilitación social puede comprenderse como la sustitución de la finalidad rehabilitadora por una lógica de custodia, en la que los ejes de tratamiento existen en la norma pero carecen de condiciones para su aplicación. Como limitación, el estudio se apoya en un solo informante, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen a personas privadas de libertad, personal técnico y personas liberadas.

CONCLUSIONES

La Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, la Convención Americana y las Reglas Nelson Mandela asignan a la pena privativa de libertad una finalidad de rehabilitación integral y reinserción social, que el ordenamiento ecuatoriano organiza en cinco ejes de tratamiento.

La crisis penitenciaria, expresada en el hacinamiento, la infraestructura deficiente, la falta de personal técnico, la discontinuidad de las políticas y la violencia de organizaciones criminales, impide la aplicación de los ejes de tratamiento y debilita el acceso a educación, trabajo y atención psicológica.

En consecuencia, la rehabilitación social efectiva exige recuperar el control estatal de los centros sin abandonar la finalidad rehabilitadora, implementar programas individualizados de tratamiento, priorizar el eje laboral mediante alianzas con el sector productivo, fortalecer la atención de la salud mental y establecer mecanismos de seguimiento y apoyo posteriores a la liberación.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aguirre Salas, A., León, T., y Ribadeneira González, N. S. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017) [Prison system and penalised population during the Citizens' Revolution (2007-2017)]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (27), 94–110. https://doi.org/10.17141/urvio.27.2020.4303

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)* [United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners]. Resolución A/RES/70/175, 17 de diciembre de 2015.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* [Discipline and punish] (2.ª ed. revisada). Siglo XXI.

Goffman, E. (2001). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* [Asylums]. Amorrortu.

González Malla, J. P., y Armijos Campoverde, H. A. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador y la vulneración sistemática de los derechos humanos [The prison crisis in Ecuador and the systematic violation of human rights]. *AXIOMA*, *1*(25), 66–72. https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745

Gordaliza, A., y Markez, I. (2022). Trastornos del límite, un reto para los equipos técnicos penitenciarios: el derecho a la salud integral de las personas privadas de libertad [Borderline disorders, a challenge for prison technical teams]. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, *42*(141), 159–168. https://doi.org/10.4321/S0211-57352022000100010

Mapelli Caffarena, B. (1983). *Principios fundamentales del sistema penitenciario español* [Fundamental principles of the Spanish prison system]. Bosch.

Maruna, S. (2001). *Making good: How ex-convicts reform and rebuild their lives*. American Psychological Association.

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2018). *Acuerdo Ministerial MJDHC-DVPPL-2018-0001-A: Protocolo de acceso a los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad* [Protocol for access to treatment axes for persons deprived of liberty]. Registro Oficial 349, 17 de octubre de 2018.

Monsalve Basaúl, F. (2018). Rol de Gendarmería en la reinserción laboral. Hacia un cambio de paradigma [The role of the Gendarmerie in labour reintegration: Towards a paradigm shift]. *Revista de Derecho (Concepción)*, (35), 97–105. https://doi.org/10.21703/issn0717-0599/2018.n35-06

Morán Giler, M. C., Lozano Rojas, H. E., y Gaspar Santos, M. E. (2022). El rol de la rehabilitación social en los centros penitenciarios de Ecuador [The role of social rehabilitation in Ecuadorian prisons]. *Universidad y Sociedad*, *14*(S5), 137–147.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* [American Convention on Human Rights]. 22 de noviembre de 1969.

Pezo Jiménez, O., Cahuana Rivas, L. K. C., y Fura Pongo, D. R. (2024). El trabajo penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios en el Perú [Prison work and re-entry into prisons in Peru]. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, *9*(27), 217–246. https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i27.725

Rivera Beiras, I. (2009). *La cuestión carcelaria: Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria* [The prison question] (2.ª ed.). Editores del Puerto.

Sykes, G. M. (1958). *The society of captives: A study of a maximum security prison*. Princeton University Press.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/